

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 98

De 27 de mayo de 2014.

Por medio del cual se eleva a la categoría de **Reserva Hídrica Natural**, el Conjunto Montañoso Cerro Peñón, localizado en Distrito de Panamá, Corregimiento de Las Cumbres. Declarar el Conjunto Montañoso Cerro Peñón como Reserva Hídrica Natural, es un acto jurídico y de justicia ambiental que da fuerza de Ley y sirve de instrumento legal para protegerlo, dando al mismo tiempo, paso a otras formas socio - económicas amigables con el ambiente y el desarrollo humano sostenible.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 21 del 3 de julio de 1997, aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal. Esta Ley califica las Sub cuencas de Chilibre y Chilibrillo como cuencas de alta prioridad para su Protección y manejo;

Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, los Municipios tendrán el deber de contribuir a la conservación y protección de los recursos naturales;

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, en el Artículo 7, numeral 12, manifiesta que la ANAM entre sus atribuciones tiene la de promover la transferencia a las autoridades locales de las funciones relativas a los recursos naturales y el ambiente dentro de sus territorios, y apoyar técnicamente a las municipalidades en la gestión ambiental local;

Que el numeral 21 del Artículo 17 de la Ley N° 106 de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 1984, dispone que es competencia del Consejo Municipal "dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente";

Que es importante señalar que el 95% del área propuesta (Conjunto Montañoso Cerro Peñón), está dentro de la Cuenca del Canal y el restante 5% en área de amortiguamiento, polígono total calificado en la categoría de área no desarrollable, debido a las condiciones de fragilidad de los sitios de recarga de agua y a las pronunciadas pendientes. A continuación polígono indicado: con sistema Métrico UTM, NAD27, Zona 17, se parte del punto 1 con coordenadas Norte 1003557.39 y Este 658368.41 se recorre 0.19 km hacia el noreste, hasta llegar al punto 2 Norte 1003745.84 y Este 658388.88, se recorre 0.42 km a lo largo de la cota de 300 msnm con orientación al noreste, hasta llegar al punto 3 Norte 1004041.57 y Este 658642.78, de allí se continúa 0.16 km hacia el noroeste hasta llegar al punto 4 Norte 1004188.88 y Este 658572.16, de allí se recorre 0.23 km al noreste hasta el punto 5 Norte 1004337.53 y Este 658749.61, luego con dirección sureste se recorre 0.15 km hasta el punto 6 Norte 1004316.16 y Este 658900.73, luego se sigue la cota 340 msnm 0.36 km con dirección noreste hasta el punto 7 Norte 1004467.96 y Este 659195.56, luego se continúa con orientación noreste por 0.1 km hasta el punto 8 Norte 1004516.55 y Este 659238.29, se continúa al norte por 0.06 km hasta el punto 9 1004576.14 y Este 659237.39 se sigue por la cota 300 por 1.0 km noroeste hasta el punto 10 Norte 1005414.98 y Este 658926.59, se sigue por 0.05 km al noreste hasta el punto 11 Norte 1005452.76 y Este 658953.57, luego se sigue la margen izquierda de un camino por 0.13 km con orientación este hasta el punto 12 Norte 1005468.95 y Este 659073.67, luego se continúa por el camino por la margen izquierda con orientación al norte por 0.5 km hasta el punto 13 Norte 1005969.56 y Este 659101.11, luego por el mismo camino se recorre 0.06 km al norte hasta el punto 14 Norte 1006032.76 y Este 659095.71, se sigue en el mismo camino por 0.05 km hasta el punto 15 Norte 1006067.16 y Este 659062.20, se sigue por el mismo camino al margen izquierdo por 0.14 km con orientación oeste hasta el punto 16 Norte 1006032.76 y Este 658937.38, se continúa por el camino por 0.14 km hasta el punto 17 Norte 1006076.16 y Este 658808.97, luego hacia el sur por 0.03 km hasta el punto 18 Norte 1006049.62 y Este 658808.52, por el mismo camino se recorre 0.04 km al oeste hasta el punto 19 Norte 1006041.75 y Este 658770.52, luego por el mismo camino se recorre 0.11 km hasta el punto 20 Norte 1006008.25 y Este 658668.42, se sigue por el camino por 0.54 km con orientación



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 98 DE: 27/05/14 PÁG Nº 02

suroeste hasta el punto 21 Norte 1005738.37 y Este 658212.56, se continúa al oeste por 0.058 km por la cota 200 msnm hasta el punto 22 Norte 1005732.97 y Este 658732.97, por la cota 300 msnm se recorre 0.07 km hasta el punto 23 Norte 1005786.51 y Este 658127.78, se continúa al suroeste por 0.043 Km hasta el punto 24 Norte 1005757.93 y Este 658097.64, se sigue por 0.04 km al noroeste hasta el punto 25 Norte 1005794.37 y Este 658085.72, se sigue por la cota 2000 msnm por 0.061 km hasta el punto 26 Norte 1005806.51 y Este 658031.30, se continúa por la cota 200 msnm por 0.081 km hasta el punto 27 Norte 1005848.57 y Este 657848.57, se continúa con dirección noroeste por 0.076 km hasta el punto 28 Norte 1005907.94 y Este 657907.94, se continúa por la cota 200 msnm por 0.28 km con orientación suroeste hasta el punto 29 Norte 1005783.80 y Este 657699.82, se recorre la cota 200 msnm por 0.58 km con orientación suroeste hasta el punto 30 Norte 1005518.43 y Este 657388.34, se continúa al suroeste por 0.43 Km hasta el punto 31 Norte 1005486.94 y Este 657358.21, se continúa al sureste aguas arriba por el curso de una quebrada sin nombre por 0.141 km hasta el punto 32 Norte 1005377.65 y Este 657377.65, se recorre aguas arriba por la misma quebrada por 0.08 km hasta el punto 33 Norte 1005307.03 y Este 657453.56, se continúa por la misma quebrada aguas arriba por 0.16 km hasta el punto 34 Norte 1005160.18 y Este 657399.14, se sigue por la misma quebrada aguas arriba por 0.06 km hasta el punto 35 Norte 1005107.33 y Este 657389.92, luego se continúa al sureste por 0.03 km hasta llegar a un camino donde se ubica el punto 36 Norte 1005080.35 y Este 657395.08, de este punto se recorre por el camino a la margen izquierda con orientación sureste por 0.102 km hasta el punto 37 Norte 1005033.34 y Este 657482.57, se continúa por 0.16 km con dirección sur hasta llegar a la cima de una colina sin nombre a una altura de aproximada de 310 msnm hasta el punto 38 Norte 1004875.69 y Este 657473.35, se sigue con dirección sureste hasta llegar a la ladera de una de las estribaciones del conjunto montañoso por una distancia en línea recta 0.50 km aproximadamente donde está el punto 39 Norte 1004566.02 y Este 657527.32, se continúa en línea recta aproximadamente 0.32 km con dirección sureste hasta el punto 40 Norte 1004319.76 y Este 657752.44, se sigue en línea recta aproximadamente por 0.60 km con orientación sureste hasta el punto 41 Norte 1003810.62 y Este 657911.66, desde este punto se continúa en línea recta aproximadamente por 0.65 km hasta llegar al punto 1 y cerrar el polígono);

Que la comunidad se encuentra preocupada por el crecimiento poblacional, la expansión urbanística y la explotación industrial de minería no metálica (canteras), ya que constituyen un gran riesgo y amenazas constantes contra este Conjunto Montañoso. La contaminación agroindustrial (químicos), la contaminación doméstica (basura), la pérdida de la biodiversidad (flora y fauna), forman parte de los principales peligros que amenazan este lugar. Esta situación aun es evitable si se protege el sitio, declarándolo Reserva Hídrica Natural, de lo contrario sería declarar la muerte lenta de las especies silvestres y la del propio reservorio de agua que se ampara bajo el conjunto montañoso y su vegetación;

Que en los últimos 20 años los moradores y dirigentes de las comunidades aledañas al Conjunto Montañoso Cerro Peñón, han estado promoviendo el cuido, conservación y protección de este sitio al que también llaman el "volcán de agua", en referencia directa al potencial depósito de agua natural que hay debajo de dicha elevación montañosa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE al Conjunto Montañoso Cerro Peñón, área protegida y reserva hídrica del Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Panamá, coordinará con la Autoridad del Canal, entidades públicas y privadas, Consejo Consultivo Regional y moradores organizados, la administración, conservación, manejo y protección del Conjunto Montañoso Cerro Peñón, a fin de asegurar el uso adecuado del sitio para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Queda prohibido la contaminación de los cuerpos de agua, ríos, quebradas, cuencas, subcuencas y destrucción de los recursos naturales, así como cualquier otra actividad que atente contra el buen uso de la reserva hídrica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo segundo del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Panamá, apoyará las iniciativas de educación ambiental promovidas por la Autoridad del Canal, entidades públicas y privadas y moradores organizados, así como la vigilancia, protección, ornato y limpieza de los ríos, quebradas, subcuencas y cuencas.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 98 DE: 27/05/14 PÁG. Nº 03.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Panamá, promoverá la participación de las autoridades locales y la sociedad civil en todas aquellas acciones que se identifiquen a fin de propiciar el desarrollo sostenible y el uso compatible de la Reserva Hídrica del Conjunto Montañoso Cerro Peñón.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE.

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.

Acuerdo N°98 27 de mayo de 2014

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 16 de junio de 2014

Sancionado:

LA ALCALDESA.

Ejecútese y Cúmplase:

SECRETARIA GENERAL

ROXANA MÉNDEZ O.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR LA SEÑORA ROXANA MÉNDEZ, ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA.-